

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sra. Heredero

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar García-Verdugo y Fernández-Sanguino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre; pleito al que ha correspondido el número general 590.902 y el 296 de 1979 de la Secretaría de la que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 3 de octubre de 1979.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—La Secretaria, María Pilar Heredero.—14.011-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús García Vara se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre; pleito al que ha correspondido el número general 509.905 y el 297 de 1979 de la Secretaría de la que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 3 de octubre de 1979.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—La Secretaria, María Pilar Heredero.—14.012-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Salvador Blasco Argiles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre; pleito al que ha correspondido el número general 509.911 y el 299 de 1979 de la Secretaría de la que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren

ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de octubre de 1979.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—La Secretaria, María Pilar Heredero.—14.013-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En virtud de lo acordado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en resolución de esta misma fecha dictada en el recurso que con el número 32.731 se tramita a instancia de don Bernardo Bello Lizama, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de noviembre de 1976, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de septiembre, que le denegaba el ascenso a Teniente Coronel honorario, por medio de la presente cédula se emplaza a los legítimos herederos del expresado demandante, hoy fallecido, para que dentro del plazo de treinta días puedan comparecer en forma ante esta Audiencia Nacional a sostener el recurso interpuesto; previéndoles que, caso de no comparecer en el indicado plazo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.793-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Ana Batlle Campderros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Secretaría del Estado para la Sanidad de fecha 25 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 7 de julio de 1978, en relación con la autorización para la instalación de una oficina de farmacia en la localidad de Alhendín (Granada); recurso al que ha correspondido el número 41.506 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.829-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la «Comunidad de Regantes del Guadalquivir» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra acuerdos

del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 7 de julio de 1978, sobre entrega y transmisión del dominio de las obras de las acequias y redes de desagüe de los sectores I, II, III, IV V y VI, de la zona regable del Guadalquivir; recurso al que ha correspondido el número 41.566 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.832-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por «Jamones Gerona, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 28 de julio de 1979, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General del Consumo y la Disciplina del Mercado de fecha 2 de mayo de igual año sobre infracción administrativa en materia de Disciplina del Mercado; recurso al que ha correspondido el número 41.611 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.833-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Patronato del Hospital Oncológico de Cataluña y Baleares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 3 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la misma Dirección General de fecha 11 de julio de 1978, sobre denegación a clasificar a dicho Patronato como institución de beneficencia particular; recurso al que ha correspondido el número 41.537 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.834-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Huarde y Cía, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de julio de 1979, que desestimó el recurso de aizada formulado por el recurrente contra resolución de la dirección General de Trabajo de 27 de marzo del mismo año, sobre sanción por infracción de la Ordenanza Laboral de la Construcción; recurso al que ha correspondido el número 41.587 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.835-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Victoria Garrán Sarrador y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid con fecha 1 de junio de 1979, por la que se acuerda suspender la aprobación del plan parcial de ordenación «Camino Viejo de Simancas», y contra la resolución de la propia Comisión Provincial de 24 de julio de 1979, desestimatoria de reposición; recurso al que ha correspondido el número 12.235 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.838-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Sebastián Esteban Murcia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de Ministerio del Interior de 29 de junio de 1978 y la resolutoria de alzada de 13 de noviembre de 1978, sobre expulsión del territorio nacional del recurrente y de su hijo Francisco Marc Esteban; recurso al que ha correspondido el número 12.230 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.839-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo Briones Gon-

zález se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de enero de 1978 y la resolutoria de alzada de 31 de julio de 1978, sobre desalojo de la vivienda sita en la calle Eduardo Rojo, número 3, piso bajo número 6, colonia San Francisco Javier, de Madrid, por ocupación de la misma sin título legal; recurso al que ha correspondido el número 12.112 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.840-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Isabel Lehmann Novo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta del Registro de la Propiedad Industrial sobre petición de la recurrente de tener por solicitado el nombramiento de Agente Oficial de la Propiedad Industrial; recurso al que ha correspondido el número 21.180 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.841-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Tous Gran se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre denegación de modificación del plan general de ordenación urbana de Vilaseca-Salou (Tarragona), consistente en calificar como suelo urbano el polígono V-4, actualmente en reserva urbana; recurso al que ha correspondido el número 12.241 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—15.001-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Compañía Mercantil Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» (COTOS), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha que se des-

conoce, sobre demolición de un edificio existente en el solar en el que debía levantarse el Centro de Higiene de Cartagena (Murcia); recurso al que ha correspondido el número 41.581 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.055-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Gallego Bonilla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, que reconocía lesiones al recurrente por valor porcentual inferior al mínimo necesario para la aplicación de dicho Decreto; recurso al que ha correspondido el número 12.247 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.816-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra denegación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del pago de la minuta de honorarios reclamada por el Arquitecto don Juan Manuel Encio Cortázar; recurso al que ha correspondido el número 21.242 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.818-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Eugenia Cabañero Muñoz y varios más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de julio de 1979, sobre obligación de pago de las diferencias producidas por la revalorización de los «stoks» existentes al entrar en vigor la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956; recurso al que ha correspondido el número 21.232 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.819-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Biol, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de julio de 1979, sobre obligación de pago de las diferencias producidas por la revalorización de los «stocks» existentes al entrar en vigor la Orden ministerial de 23 de julio de 1977; recurso al que ha correspondido el número 21.234 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.820-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Viajes Celtour, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 5 de septiembre de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, cuya fecha no consta, sobre abono de 399.899 pesetas por venta de plazas de viajes por «Valencia Travel, S. L.», para viaje organizado por «Viajes Celtour, S. A.»; recurso al que ha correspondido el número 41.432 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.918-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pérez Blázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acto de fecha 30 de junio de 1978, procedente de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica y del decisorio del recurso de alzada de fecha 6 de diciembre de 1978 y que procede del Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social y que versan sobre sanción por utilización de aditivo prohibido (persulfato) en la fabricación de pan; recurso al que ha correspondido el número 41.625 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.934-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Cristina María García Tuñón y Gelats se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 31 de julio de 1979, sobre derecho de tanteo ejercitado por el Estado para la adquisición del cuadro anónimo titulado «Composición», propiedad de la recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.240 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Secretario.—14.933-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de julio de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe provincial de Málaga del IRYDA de 17 de julio de 1978 sobre entrega de determinados bienes y servicios comunitarios de poblados de colonización al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) recurso al que ha correspondido el número 41.639 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Secretario.—14.935-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Justé, S. A. Química Farmacéutica», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.030 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 801.575, «Claspirán», a «Laboratorios Spypharma, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—14.275-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Peñate contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1977, por la que se denegó la marca 885.531, y contra la de 6 de marzo de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.149 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 13.930-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1978, que concedió el registro de la marca número 805.319 a favor de «Bayer Hispania Comercial, Sociedad Anónima», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.148 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.931-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978, que concedió el registro de la marca 799.591, «Vanoden», a favor de «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.» y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.147 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.932-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de febrero de 1978, por la que se concedió el registro de la marca nacional número 796.355; pleito al que ha correspondido el número 1.146 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se

personas hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.933-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bautista López contra la Resolución del Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado de 3 de mayo de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de Madrid, por el que se impuso una sanción de pesetas 50.000; pleito al que ha correspondido el número 1.145 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.934-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alejo Jiménez Díaz y otros contra la resolución de la Subsecretaría del Interior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de 23 de noviembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 1.187/79.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.935-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 3 de julio de 1979, por el que se impuso multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.172 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.936-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Asunción de Colmenares Duque de Estada y don Miguel Angel de Gregorio y Colmenares contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que aprobó definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano en Pezuela de las Torres; pleito al que ha correspondido el número 1.173 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.937-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Marcelo Serrano y otros contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la postulación de convalidación de los estudios del primer ciclo, sección de Periodismo, formulada ante el excelentísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.174 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.938-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Central, Sociedad Anónima», contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 5 de julio de 1979, por el que se impuso multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.180 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.939-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Juvena Produits de Beauté, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió el registro de la marca número 755.034, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.169 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.940-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1978, que concedió el registro de la marca número 758.143 a favor de «Laboratorio Farmacéutico - Químico Lafarquim, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.162 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.920-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución de este Registro de 20 de junio de 1978, que denegó la patente de invención número 456.785, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.163 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.921-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la patente de invención número

347.444, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.164 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.922-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Montes Jovellar contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 4 de abril de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.166 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.923-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1978, que denegó la marca número 817.519, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.165 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.924-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Valcabado Castro contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial de fecha 26 de abril de 1979, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de 27 de diciembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 1.158 de 1979.

Se advierte que la inserción de este

anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.925-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que acordó la concesión de la marca número 780.903 y contra la resolución de 20 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.157 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.926-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Lorenzo Farach contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.152 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.927-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro contra la Resolución del Director general de Tráfico del Ministerio del Interior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra sanción por infracción de tráfico; pleito al que ha correspondido el número 1.151 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.928-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Bilbao contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 28 de junio de 1979, por el que se impuso multa de 200.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.150 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—13.929-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ANDUJAR

Don Rafael Aguayo Córdoba, interinamente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio Canales Ruiz, nacido en Marmolejo el 8 de junio de 1931, hijo de Julián y Antonia, de cuyo pueblo se ausentó para Madrid en 1964, y desde el día 25 de abril de dicho año no se tienen noticias del mismo, habiendo sido declarado ausente legal por auto de este Juzgado de 7 de febrero de 1969.

Dado en Andújar a 3 de agosto de 1979. El Juez, interino, Rafael Aguayo Córdoba.—El Secretario.—8.289-C.

y 2.º 22-11-1979

##### ELCHE

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 473 de 1877 de Registro General, a instancias del Procurador don Emigdio Tormo Ródenas en nombre y representación de don Ramón Guilabert Díez, «Textil Ramón Guilabert» (sábanas Mesalina), se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado en el presente expediente por el suspenso don Ramón Guilabert Díez y que ha formalizado por medio de escritura pública reseñado en el anterior considerando y en su consecuencia debo mandar y mando a los interesados estar y pasar por el mencionado convenio, que es del texto literal siguiente:

«Primero.—A efectos del presente convenio son acreedores de don Ramón Guilabert Díez, «Textil Ramón Guilabert», la totalidad de los relacionados en la lista definitiva que, formulada por los interventores, ha sido aprobada a virtud de la correspondiente resolución recaída en el expediente de suspensión de pagos de

dicho industrial, actualmente en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de la ciudad de Elche y su partido.

Segundo.—Don Ramón Guillabert Díez se obliga a satisfacer a los acreedores afectados por el presente convenio el total importe de sus respectivos créditos, ello en dinero efectivo y seis plazos anuales consecutivos, contados a partir de la fecha en que adquiera firmeza el auto de su aprobación, a razón de un 15 por 100 en cada uno de tales plazos, excepto en el último en que satisfará el restante 25 por 100 del íntegro monto de tales créditos. Las referidas sumas adeudadas por el señor Guillabert no devengarán interés alguno a favor de los acreedores.

Tercero.—En orden al pago de tales cantidades adeudadas por el señor Guillabert, no se entenderá incumplido este convenio si, correspondiente a cada plazo y dentro del mismo, abonase el deudor cuanto menos el 50 por 100 de su montante, siempre y cuando satisficiera el resto dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de que se tratare.

Cuarto.—Si el deudor incumpliera cualquiera de las obligaciones de pago que le vienen impuestas a tenor de lo señalado en los apartados que anteceden, la Comisión Acreedora, de que más adelante se hablará, le concederá un improrrogable plazo de treinta días hábiles para que dentro de tal término de gracia pueda abonar en dinero efectivo el descubierto que a la sazón tuviere, conforme al fraccionamiento de pago de que ha quedado hecho mérito. Caso de no abonarse tal descubierto del modo y en el término indicado, la referida Comisión Acreedora se constituirá automáticamente en liquidadora, quedando expresamente facultada, ello tan ampliamente como en derecho se requiera, para proceder —por el precio y demás condiciones que libremente estipule— a la enajenación de cuantos bienes y derechos integran el activo del industrial deudor, aplicando el producto líquido a pagar a los acreedores e importe de sus respectivos créditos en su totalidad o, en su defecto, hasta donde tal líquido alcance y a prorrato; todo ello con arreglo a derecho. Dicha Comisión, al constituirse en liquidadora, quedará igualmente facultada, tan ampliamente como en derecho fuere menester, para el ejercicio de cuantas acciones estime pertinentes en defensa del patrimonio del deudor. En tal caso, a estos fines y por don Ramón Guillabert Díez se otorgará a favor de la mencionada Comisión la correspondiente y bastante escritura pública de apoderamiento, que por surgir de este convenio tendrá carácter de irrevocable.

Quinto.—Como complemento de todo ello e interin los acreedores afectados por el Convenio no hayan quedado totalmente pagados, el deudor —con excepción de los artículos manufacturados propios de su industria— no podrá enajenar ni gravar sus bienes y derechos salvo autorización expresa y escrita de la repetida Comisión que, en tal caso, percibiría y habría de disponer del precio obtenido por los actos de disposición de que se tratare, para pago a los acreedores. La infracción de estas prohibiciones se entendería incumplimiento del convenio y alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores, dando lugar a las consiguientes responsabilidades tanto penales como civiles que podrían serle de inmediato exigidas.

Sexto.—Si por incumplir el deudor sus obligaciones de pago en los plazos —incluido el de gracia— precedentemente establecidos, la tan repetida Comisión hubiera de constituirse automáticamente en liquidadora del activo de aquél, contará también y desde ese momento para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines con las más amplias facultades para atender y satisfacer pagos preferentes,

y entre éstos, todos los gastos de justicia que a este propio expediente correspondan y aún no se hubieran hecho efectivos así como reconocer créditos y graduarlos.

Séptimo.—A todos los expresados fines y de entre los acreedores afectados por el presente convenio se constituye una Comisión, que les representará plenamente y de la que se ha hecho repetida cita, constituida por las personas jurídicas siguientes: "Sucesores de J. Comacrós, Sociedad Anónima" "Suriatex, S. A."; "Industrial Botey, S. A."; "Hilaturas del Sureste, S. A." e "Hilma, S. A.". Esta Comisión, que de su seno nombrará un Presidente y un Secretario a cuyo cargo correrá el correspondiente libro de actas debidamente legalizado, adoptará sus acuerdos por mayoría, ello en el bien entendido que cada uno de sus miembros dispondrá de un solo voto.

Octavo.—La dicha Comisión, una vez adquiera firmeza el auto de aprobación del presente convenio y en aras del mejor y más completo conocimiento de la marcha de la industria de don Ramón Guillabert Díez, queda expresa y ampliamente facultado —por sí o por terceras personas que al efecto designe— a supervisar, en cualquier momento y en toda su extensión, cuantas operaciones se lleven a cabo por el tan citado deudor, y muy especialmente compras, ventas y el producto de éstas, así como su destino y aplicación, todo ello con exhibición de datos y justificantes de toda clase y con la más amplia y total libertad de acceso a todos los departamentos, archivos y libros de contabilidad de la Empresa.

Noveno.—Para en el supuesto que el producto líquido resultante de la enajenación de cuantos bienes y derechos han quedado integrados en el activo del industrial deudor no alcanzare cuantía suficiente para pagar a los acreedores afectados por este convenio el íntegro importe de sus respectivos créditos, tales acreedores, desde ahora para en tal caso, condonan al dicho deudor la deferencia o resto que hayan dejado de percibir.

Décimo.—Caso que el presente convenio resultare aprobado por los acreedores, los interventores designados por la autoridad judicial continuarán en sus funciones hasta tanto adquiera firmeza el auto de aprobación del mismo.

Undécimo.—No obstante todo cuanto precede, los acreedores que tuvieren cobertura o garantía de terceros podrán proceder contra éstos, reduciendo sus créditos en la medida de lo así percibido."...

...Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido, doy fe.—Miguel Giménez.—Ante mí, Angel Pérez (rubricados)."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensiones de pagos.

Dado en Elche a 6 de noviembre de 1978.—El Juez, Miguel Giménez Pericás. El Secretario.—8.387-C.

#### MADRID

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 624 de 1979 LL, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadenerie, contra don Carmelo Fernández Blanco y doña Carmen García Rodríguez, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera su-

basta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Condiciones

Primera.—La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda, Edificio de los Juzgados.

Segunda.—Servirá de tipo de la subasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el licitador y rematante acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a reclamar ninguno otro.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Inmueble objeto de subasta

Local destinado a garaje, sito en la planta baja de sótano, con acceso con rampa descendente desde planta baja de la casa número 33 de la calle de Bernardino García, de Madrid. Mide trescientos noventa y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: frente, calle de Bernardino García; derecha entrando, terrenos de don Ignacio López y don Enrique Casanova; izquierda, terrenos de don Magin Calvo y señores de Guzmán y Herán, y fondo, local comercial de sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid al tomo 1.355, libro 591 de la 3.ª Sección, folio 119, finca 29.729, inscripción segunda.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, así como en el periódico de más circulación de esta capital, expido el presente por cuadruplicado ejemplar en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—6.564-3.

\*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, en el expediente de jura de cuenta, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra «Balneario y Agua de Solares, S. A.», dimanante de expediente de suspensión de pagos de esta última, seguido con el número 643-977-A, sobre pago de 8.684.033 pesetas y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas siguientes:

1.ª Piso undécimo izquierda de la casa número diez duplicado, hoy números seis y ocho, de la calle de Cea Bermúdez, de Madrid. Tiene una superficie de ciento diez metros noventa y siete decímetros cuadrados. Consta de un vestíbulo de en-

trada, comedor-estar, dos dormitorios con su cuarto de baño, «office»-cocina y un dormitorio de servicio con cuarto de aseo. Linda: frente o entrada, caja de escalera, ascensor, montacargas; derecha entrando, piso undécimo izquierda de la casa número diez de la misma calle; izquierda, vuelo del pasaje central, al que hace fachada, y fondo, vuelo del pasaje posterior, al que también tiene fachada. Coeficiente de propiedad: Un entero por ciento. Finca 33.567, folio 86, tomo 875 del archivo del Registro de la Propiedad número 5-II de esta capital.

2.ª Piso undécimo derecha de la casa número diez, hoy seis, de la calle Cea Bermúdez, de Madrid. Tiene una superficie de doscientos dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, y consta de un vestíbulo de entrada, que comunica con el despacho y sala de estar, salón, comedor y un pasillo de distribución para los tres dormitorios y dos cuartos de baño y el acceso al «office», cuarto de servicio y aseo del mismo y cocina. Linda: frente o entrada, caja de escalera, ascensor y montacargas y patio central; derecha entrando, calle Boix y Moret, a la que tiene fachada; izquierda, patio central y piso undécimo izquierda de la casa número diez duplicado de Cea Bermúdez, y fondo, fachada al pasaje posterior. Coeficiente de copropiedad: Dos enteros por ciento. Finca 33.589, folios 141 y 142, tomo 875 del archivo del Registro de la Propiedad número 5-II de esta capital.

3.ª Local para oficinas, situado en la planta primera de la casa números seis y ocho, antes diez y diez duplicado, de la calle de Cea Bermúdez, de Madrid. Tiene una superficie de seiscientos setenta y nueve metros dos decímetros cuadrados. Linda: frente, mirando desde la calle Cea Bermúdez, dicha calle; derecha, Boix y Moret; izquierda, pasaje central, y fondo, pasaje posterior. Constituye una nave corrida con acceso por la escalera independiente y por las dos escaleras principales de la finca. Coeficiente de copropiedad: Ocho enteros por ciento. Finca 50.402, folio 181, tomo 1.211 del archivo. Registro de la Propiedad número 5-II de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintisiete de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: Para la primera de las fincas, un millón seiscientas mil pesetas; para la segunda, dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas, y para la tercera, once millones cien mil pesetas, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los títulos, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—La consignación de los remates deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de los mismos.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. José Moreno.—El Secretario, Joaquín Reuelta (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de Primera Instancia, José Moreno Moreno.—6.565-3.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

NÁVARRO PEREZ, Vicente; hijo de Leoncio y de Fruela, natural de Valencia, soltero, electricista, de veintitún años, estatura 1,73 metros, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, boca normal, domiciliado en Valencia, calle Alboraya, número 15; procesado en causa número 542 de 1979 por deserción; comparecerá en término de doce días ante el Juzgado de Instrucción del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Quinta Región Militar.—(2.996.)

ZAMORA REVERTER, Luis; hijo de Francisco y de Agustina, natural de Barcelona, vecino de la misma localidad, calle Sicilia, número 219, nacido el 12 de mayo de 1949, soltero, chófer, estatura 1,69 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo; procesado en causa sin número por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Subinspección de la Legión, en Leganés.—(2.993.)

#### Juzgados civiles

VAZQUEZ, Roberto; hijo de julio y de Rosa, natural de Buenos Aires (Argentina), casado, del comercio, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caballeros, 72, o avenida José Antonio, 682, 5.ª; procesado en sumario número 18 de 1979 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(2.989.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 89 de 1979, Angel Clavero Rico.—(2.995.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 821 de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 125 de 1976, Jesús Fariña Fuentes.—(2.994.)

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 53 de 1979, José Antonio Blanco Samos.—(2.954.)

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 44 de 1978, Luis Miguel Pardo Téllez.—(2.953.)

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias

número 99 de 1978, Evaristo Amarelle Bello.—(2.951.)

El Juzgado de Instrucción de Almansa deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 33 de 1978, Francisco Martínez Martínez.—(2.949.)

El Juzgado de Instrucción de Almansa deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 14 de 1978, Francisco García Pastor.—(2.948.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 302 de 1979, José Jiménez Librero (a) «El Ubio».—(2.990.)

#### EDICTOS

#### Juzgados militares

Don José J. de Ybarra y de Loresecha, Capitán de Corbeta, Juez Instructor del expediente de hallazgo número 5/79 y del Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de hallazgo número 5/79 por haber sido hallado flotando a la deriva el día 7 de enero de 1979 un bote de poliéster tipo EPE, de eslora 2,80 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros, pintada de color blanco y rojo, sin matrícula.

Por tanto, toda persona que se considere con derecho y pueda acreditar su propiedad o informar al efecto, deberá comparecer ante este Juzgado o de la autoridad más cercana al lugar de su residencia.

Barcelona, 16 de noviembre de 1979.—El Capitán de Corbeta, Juan Instructor, José J. de Ybarra y de Loresecha.—(2.992.)

#### Juzgados civiles

En el juicio de faltas número 95/79 sobre imprudencia con daños y lesiones contra Silvina María Duarte Morgado, vecina de Epernay (Francia), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Tordesillas a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido contra Silvina María Duarte Morgado, vecina de Epernay (Francia); siendo los perjudicados Fernando Domingos Dos Santos y María Gertrudis Silva, vecinos de Londres, con asistencia del señor Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Silvina María Duarte Morgado a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y un día y al pago de las costas del juicio, y que indemnice a Fernando Domingos Dos Santos en la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas, así como las indemnizaciones correspondientes por las lesiones de él y de su esposa, si por este concepto se reclamaren hasta ejecución de sentencia; como autora de una falta del artículo 586, número 3.º, en el relación con el 600 del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José Calvo Serraller.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fernando Domingos Dos Santos y a María Gertrudis Silva, en ignorados paraderos, expido la presente en Tordesillas a diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—(2.958.)